ANEXO

Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de Desarrollo Gitano

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2002

Número proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total
					MTAS	C. A. y/o CC. LL.	
1	Rioja.	Logroño. Casco antiguo de la ciudad y ámbito provincial.	Comunidad Autónoma de La Rioja.	Programa de intervención social en las diversas áreas: Acción social, formación, educación, salud, promoción socio-sanitaria y vivienda.	24.521,28	24.257,18	48.778,46
					24.521,28	24.257,18	48.778,46

3110 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio de 2002, como anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2002, como anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

En Madrid a 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, del 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la honorable señora doña Fernanda Caro Blanco, como Consejera de Bienestar Social del Gobierno de las Illes Balears, en virtud de la delegación del Presidente de las Illes Balears conferida por el Decreto 6/2002, de 11 de octubre, por el que se delega en los titulares de las Consejerías, la firma de los Convenios y acuerdos de cooperación y colaboración con el Estado, las comunidades autónomas o con otras administraciones territoriales previamente autorizados por el Consejo de Gobierno por razón de su cuantía («Boletín Oficial de las Illes Balears» número 124, de 15 de octubre 2002).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, del 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27 de marzo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 11 mayo de 1989 y 16 noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación, como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2002, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes.
Corporaciones Locales: 8.127.213,82.
Comunidad Autónoma: 2.126.638,55.
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 1.753.491,24.

Total: 12.007.343,61 euros.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 16 noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.—Fernanda Caro Blanco, Consejera de Bienestar Social.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: BALEARS (ILLES)
Ejercicio económico de 2002

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO BALEAR DE ASUNTOS SOCIALES
Dirección: Avda. de Alemania, nº 6
Responsable: Ilma. Sra. Dª. Josefina Santiago Rodríguez

PROYECTOS A FINANCIAR

	Nº de Proyectos		
1.- Centros de Servicios Sociales	51		
2.- Albergues	0		
3.- Centros de Acogida	1		
		3.1. Menor	0
		3.2. Mujer	0
		3.3. Otros	1
TOTAL Nº DE PROYECTOS	52		

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Remanente incorporado.....

Aportación de las Corporaciones Locales.....8.127.213,82

Aportación de la Comunidad Autónoma.....2.126.638,55

Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales 1.753.491,24

T O T A L.....12.007.343,61€

Autoridad responsable de los proyectos:
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Sello y firma	
EL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Fdo.: Eduardo Zaplana Hernández-Soro	Fdo.: Fernanda Caro Blanco